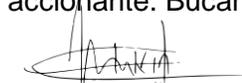


Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00135-00 recibida hoy a las 10.16 horas procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, diciembre 12 de 2022.



**ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTIAS**

**BUCARAMANGA – SANTANDER**

**68001408801420220013400**

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: EXP. No. 2022-00135– ACCIÓN DE TUTELA contra INDUSTRIAS E INVERSIONES SUPER FIJOS. Accionante: GEYMAR ALEXANDER ROJAS GUTIERREZ COMO APODERADO DE MIGUEL ANGEL PEREZ QUINTERO.**

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por GEYMAR ALEXANDER ROJAS GUTIERREZ como apoderado de MIGUEL ANGEL PEREZ QUINTERO. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito al accionante, así como al accionado INDUSTRIAS E INVERSIONES SUPER FIJOS representada legalmente por RAUL JACOME TRIGOS o quien haga sus veces.
2. Requiérase al representante legal de la accionada y/o quien haga sus veces para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a SEGUROS LA EQUIDAD ARL, LAS JUNTAS NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ, MINISTERIO DEL TRABAJO, NUEVA EPS, y la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA. para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y las vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez." The signature is written in a cursive style with a large initial 'A'.

**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**